Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.708- 146/19 **PARANA, jueves 8 de agosto de 2019** **EDICION: 20 Págs. - $ 20,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 845 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ "Voces de Entre Ríos 3", Testimonios de Carlos, Patricia, Carlos, Rocío, Julia y Francisco - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre el 17 y 22 de enero del corriente, por la suma total de hasta $ 726.172,36, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los distintos medios de las sumas detallada en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificaciones de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas cancordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 846 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Micro de Noticias "Destacados de la Semana"/ Inversión en Obras de Defensa y Para los Sectores Productivo y Turístico/ Actividades Culturales se Desarrollan este Verano en Entre Ríos/ Se Construirán Dos Puentes en Don Cristóbal 2°/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 31 en enero y 6 de febrero del corriente año, en distintos medios audiovisuales y radiales, por la suma total de hasta $ 631.361,39, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda según Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 847 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vio de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en logo - carteles - spots - derecho a acción promocional, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional: Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, a través de: 15 carteles/lonas en corsódromo (6 de 3m x 1 m en laterales de manga de desfile; 4 de 7m x 1 m en parte posterior del sector VIP; 1 de 7m x 1 m en el frente del palco de prensa; 4 de 5m x 1 m frente al sector VIP de jóvenes) - 3 logos en piso del corsódromo - 20 emisiones por noche de spots en pantallas led en el corsódromo - 30 emisiones por noche de spots de audio a través del sistema de voz oficial del carnaval- derecho de pasarela en corsódromo entre las respectivas comparsas a realizar el paso de un vehículo ploteado, acompañado con hasta 6 promotoras por cada fecha del carnaval, durante los días 9, 16 y 23 de febrero y 2 de marzo del corriente año, a través de la Municipalidad de Concordia (Concordia), por la suma de hasta $ 500.000,00, según Orden de Publicidad N° 932/19 emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago conforme a la orden de publicidad N° 932/19 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad

emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 848 MCyC

Paraná, 29 de abril de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en logo -zócalo de 5" - banner - banderas - carteles y spot del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Difusión Institucional Secretaría de Turismo y Cultura/ Gobierno de Entre Ríos, a través de Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (CABA), con difusión en los meses de febrero a diciembre del corriente año, por la suma de hasta$ 6.296.250,00, según orden de publicidad Nº 611/19, emitida por dicho Ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia proceda a efectivizar el pago conforme a la orden de publicidad Nº 611/2019, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 600 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstarno BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.085.318.78.-

— — —

RESOLUCION Nº 601 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de Mayo de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 800.473,14.-

— — —

RESOLUCION Nº 602 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccíonal a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorío N° 20 por los trabajos ejecufados en el mes de Junio de 2016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/0C-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 192.403,25.-

— — —

RESOLUCION Nº 603 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro

J del Programa de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organizacion Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 49.918,22.-

— — —

RESOLUCION Nº 604 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 21 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 2.205.406,21 .-

— — —

RESOLUCION Nº 605 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 21 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas

arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Fírma Proyeccion Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 572.183,47.-

— — —

RESOLUCION Nº 606 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 19 por los trabajos ejecutados en el mes de Mayo de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 98.238,62.-

— — —

RESOLUCION Nº 607 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electroluz S.R.L.. cuyo monto asciende a la suma de $ 2.153.472,28.-

— — —

RESOLUCION Nº 608 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 20 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2016 de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 558.709,43.-

— — —

RESOLUCION Nº 609 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores; Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA" cuyo monto asciende a la suma de $ 381.638,79.-

— — —

RESOLUCION Nº 610 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 19 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2016; de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 99.014,60.-

— — —

RESOLUCION Nº 611 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administracicm Jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del 80% - Aporte BID 2573/OC-AR del Certificado de Obra Nº 10 correspondiente al mes de Julio de 2014 de la obra: "Gasoducto en áreos productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecutará por contrato la tirma Mucic SA – Coarco SA - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 182.949,01.

— — —

RESOLUCION Nº 612 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo -el pago del 20% - Aporte Local - del Certificado de Obra N° 10 correspondiente al mes de Julio de 2014 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecutará por contrato la firma Milicic SA – Coarco SA - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 45.737,25.

— — —

RESOLUCION Nº 613 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 20% - Aporte local - del Certificado de Obra N° 11 y el Certificado N° 4 - Eventos Compensables - Addenda de Obra Ejecutada, correspondiente al mes de Julio de 2015 de la obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecutará por contrato la firma Milicic S.A. - Coarco SA - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 44.417,97.

— — —

RESOLUCION Nº 614 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 80% - Aporte BID 2573/OC-AR - del Certificado de Obra Nº 11 y el Certificado N° 4 - Eventos Compensables - Addenda de Obra Ejecutada, correspondiente al mes de Julio de 2015 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecutará por contrato la firma Milicic S.A.- Coarco S.A. - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 177.671,91.

— — —

RESOLUCION Nº 615 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 45 correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla Nº 1 - R.P. Nº 11 – Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA, Equimax SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 616 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 46 correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en e[marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A.- Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 617 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del Aporte Local del Certificado de Obra N° 33 correspondiente 01 mes de Mayo de 2.016 de la Obra: "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivos Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato lo UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 1.221.205,22.-

— — —

RESOLUCION Nº 618 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 33 correspondiente al mes de Mayo de 2016, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 833.611,40).-

RESOLUCION Nº 619 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado de Obra N° 34 correspondiente al mes de Junio de 2.016 de la Obra: "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicíos Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA Constructora Dos Arroyos S.A - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 2.983.209,21.-

— — —

RESOLUCION Nº 620 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado Redeterminado Provisorio N° 34 correspondiente al mes de junio de 2.016, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 632.247,35.-

— — —

RESOLUCION Nº 621 UEP

Paraná, 29 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado Redeterminado Provisorio N° 35 correspondiente al mes de julio de 2016, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato lo UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 165.104,19.

— — —

RESOLUCION Nº 622 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 09 correspondiente al mes de septiembre de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.331.939,60.-

— — —

RESOLUCION Nº 623 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra Nº 09 correspondiente al mes de Septiembre de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.902.173,54.-

— — —

RESOLUCION Nº 624 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2.573 OC/AR del Certificado Redeterminodo Provisorio N° 35 correspondiente al mes de julio de 2016, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programo de Servicios Agricolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 660.416,79.-

— — —

RESOLUCION Nº 625 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado N° 2 de la obra: "Construcción Nuevo Edificio Unidad Educafiva Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá"; correspondiente al ajuste del período junio 2016 a agosto 2016, por la suma total de $ 115.182,62.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 2, por la suma total de $ 115.182,62.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesta por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

— — —

RESOLUCION Nº 626 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Redeterminado Nº 2 de la obra:

"Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, Departamento Nogoyá"; correspondiente al ajuste del período junio 2016 a septiembre 2016, por la suma total de $ 254.701,33.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Redeterminado N° 2, por la suma total de $ 254.701,33.

Encuadrando la presente gestión en lo díspuesto por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

— — —

RESOLUCION Nº 627 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 13, correspondiente al mes de noviembre de 2016 de la Obra: "Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá", adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 645.213,64.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 13, correspondiente al mes de noviembre de 2016 de la Obra: "Construcción nuevo edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas", de Hernández, Dpto. Nogoyá", adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por la suma de $ 645.213,64.

— — —

RESOLUCION Nº 628 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 13, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: "Ampliación y refacción Escuela E.E.A.T. N° 155 "José Hernández" de Colonia La Peria, Departamento San Salvador", adjudicada a la Empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 264.010,28.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación, dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista a CVAP Constructora SRL previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 264.010,28.

— — —

RESOLUCION Nº 629 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 12, correspondiente al mes de octubre de 2016 de la Obra: "Ampliación y refacción Escuela Nº 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá", adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 234,629,81 y retener el 0,5% del monto total del contrato, en concepto de multa resultando así un importe neto a abonar de $ 227.678,24.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 12, al mes de octubre de 2016 de la Obra: "Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá", adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por la suma total de $ 227.678,24.

— — —

RESOLUCION Nº 630 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 4, correspondiente al mes de diciembre de 2016 de la Obra: "Construcción Unidad Educativo Móvil Flotante N° 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" de Islas del Ibicuy", adjudicada a la Empresa Astilleros Diamante SRL, por un valor total de $ 897.119,78, retener en concepto de anticipo financiero proporcional la suma de $ 224.279,94, y retener en concepto de fondos de reparo el 5% del total certificado la suma de $ 44.855,99, quedando determinado un monto neto a abonar de $ 627.983,84.

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación, dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista Astilleros Diamante SRL previa intervenciòn de la Contaduria General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 627.983,84.

— — —

RESOLUCION Nº 631 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 25 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.016. de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 768.393,32.

— — —

RESOLUCION Nº 632 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra Nº 08, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programo de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.748.478,94.-

— — —

RESOLUCION Nº 633 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR, del Certificado de Obra N° 43 Redeterminado, correspondiente al mes de julio de 2016, de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA -Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma $ 220.797,73.

— — —

RESOLUCION Nº 634 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra Nº 43 Redeterminado, correspondiente al mes de julio de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 635 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 20% - Aporte Local - del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 9 correspondiente al mes de diciembre de 2013 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecuta por contrato la UTE: Milicic S.A. - Coarco S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 56.017,33.

— — —

RESOLUCION Nº 636 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 20% - Aporte Local - del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 10 correspondiente al mes de julio de 2014 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecuta por contrato la UTE - Milicic S.A. - Coarco S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 37.504,55.

— — —

RESOLUCION Nº 637 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 24 por los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programo de Servicios Agricolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuto por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 130.842,28.-

— — —

RESOLUCION Nº 638 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 20% - Aporte Local - del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 correspondiente al mes de julio de 2015 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecuta por contrato la UTE - Milicic S.A.- Coarco S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 11.409,95.

— — —

RESOLUCION Nº 639 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 25 par los trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Poso Miraflores" Lote Nº 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el

marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 132.962,78.-

— — —

RESOLUCION Nº 640 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 20% - Aporte local - del Certificado de Ajuste Provisorio Evento Compensable Addenda N° 4 correspondiente al mes de julio de 2016 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecuta por contrato la UTE - Milicic S.A. - Coarco S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 33.462,06.

— — —

RESOLUCION Nº 641 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 20% Aporte Local - del Certificado de Ajuste Provisorio Evento Compensable Addenda Nº 3 correspondiente al mes de diciembre de 2013 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecuta por contrato la UTE - Milicic S.A.- Coarco S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 32.007,04.

— — —

RESOLUCION Nº 642 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 01, de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de enero de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provinciai", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 635.293,85.-

— — —

RESOLUCION Nº 643 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado Nº 01 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de enero de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa SA - Laromet SA - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE. cuyo monto asciende a la s,uma de $ 342.081,31.

— — —

RESOLUCION Nº 644 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 25 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyeccion Electro Luz S.R.L., cuyo monto asciende ala suma de $ 847.197,48.-

— — —

RESOLUCION Nº 645 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 24 por los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 504.314,41.-

— — —

RESOLUCION Nº 646 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 25 por los trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2016, de la Obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 512.487,61.-

RESOLUCION Nº 647 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 38 correspondiente al mes de diciembre de 2016 de la Obra: "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA Constructora Dos Arroyos S.A. - Covimer SA cuyo monto asciende a la suma de $ 130.181,00.-

— — —

RESOLUCION Nº 648 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer fectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833-AR, del Certificado Nº 36 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de diciembre de 2015 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 4.239,61.-

— — —

RESOLUCION Nº 649 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer fectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado Nº 36 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de diciembre de 2015, de la obra "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. Nº 11 – Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programo de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton Sa equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.282,87.

— — —

RESOLUCION Nº 650 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado N° 02 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de febrero de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.111.441,30.-

— — —

RESOLUCION Nº 651 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 02 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de febrero de 2016 de lo Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet SA - Luis Losi SA - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.064.105,27.-

— — —

RESOLUCION Nº 652 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado N° 04 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de abril de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 477.603,35.-

— — —

RESOLUCION Nº 653 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 – AR, del Certificado N° 04 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de abril de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 886.977,66.-

RESOLUCION Nº 654 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado Nº 03 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de marzo de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a lo suma de $ 3.121.899,70.-

— — —

RESOLUCION Nº 655 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado N° 03 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de marzo de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa S.A. - Laromet SA - Luis Losi SA - Union Transitoria - UTE. cuyo monto asciende a la suma de $ 1.681.022,91.-

— — —

RESOLUCION Nº 656 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 – AR, del Certificado N° 08 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 TR: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del Préstamo BIRF 7833 - AR "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - Dycasa SA - Laromet S.A. - Luis Losi SA - Union Transitoria - UTE-, cuyo monto asciende a la suma de $ 5.037.079,35.-

— — —

RESOLUCION Nº 657 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado N° 08 de Redeterminación de Precios Provisorio Bis correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - Dycasa S.A. - Laromet SA - Luis Losi SA - Union Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 2.712.273,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 658 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833-AR del Certificado Nº 44 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de agosto de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40,636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicado a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 151.275,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 659 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833-AR del Certificado N° 37 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de enero de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA - Equimac SACIFEI – U.T.E.; cuyo monto asciende a la suma de $ 15.438,96.-

— — —

RESOLUCION Nº 660 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado N° 37 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de enero 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 8.313,28.-

— — —

RESOLUCION Nº 661 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 38 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de febrero de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton SA - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 67.121,01.-

— — —

RESOLUCION Nº 662 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado Nº 38 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de febrero 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo rnonto asciende a la suma de $ 36.142,08.-

— — —

RESOLUCION Nº 663 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 39 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de marzo de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 84.736,05.-

— — —

RESOLUCION Nº 664 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado Nº 39 Redeterminado Bis, corresondiente al mes de marzo 2016, de la obra "Recuperación y mantenimiento de la malla Nº 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 45.627,11.-

— — —

RESOLUCION Nº 665 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRD Nº 7833-AR, del Certificado Nº 40 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 94.415,89.-

— — —

RESOLUCION Nº 666 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado Nº 40 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de abril 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 50.839,32.-

— — —

RESOLUCION Nº 667 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF Nº 7833-AR, del Certificado Nº 41 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de mayo de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 125.031,17.-

— — —

RESOLUCION Nº 668 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado Nº 41 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de mayo 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. W 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (KM 215,91)" en el marco del Programo de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 67.324,48.-

— — —

RESOLUCION Nº 669 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 42 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de junio de 2016 de la Obra: "Recuperacion y Mantenimiento De La Malla N° 1 - R.P, N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 145.159,97.-

— — —

RESOLUCION Nº 670 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado Nº 42 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de junio 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. Nº 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA equimac SACIFEI - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 78.163,06.-

— — —

RESOLUCION Nº 671 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado N° 43 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de julio de 2016 de la Obra: "Recuperacion y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - Jose Eleuterio Piton SA - Equimac SACIFEI - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 142.946,36.-

— — —

RESOLUCION Nº 672 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado N° 43 Redeterminado Bis, correspondiente al mes de julio 2016 de la Obra: "Recuperaclon y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - Jose Eleuterio Piton S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 76.971,12.-

— — —

RESOLUCION Nº 673 UEP

Paraná, 30 de diciembre de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 80% - Aporte BID 2573/OC-AR del Certificado de Obra N° 09 correspondiente al mes de diciembre de 2013 de la Obra: "Gasoducto en áreas productivas de Entre Ríos complementados dentro del Programa Servicios Agrícolas Provinciales" que ejecutará por contrato la firma Milicic SA - Coarco SA - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 224.069,31.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO Nº 1561

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 2 de agosto de 2019

VISTO:

Que por expediente N° 19794/2019-181-393, "BUSES PARANA — AGRUPACION" en su carácter de actual concesionario de los servicios de transporte de pasajeros en colectivos de la ciudad de Paraná, presenta ante este municipio solicitud de determinación del precio del servicio adjuntando estudio de costos; y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo se convoca a reunión del SITU para el correspondiente tratamiento previo del precio de la tarifa a aplicar, tratándose también lo concerniente al Proceso Preventivo de Crisis de la prestataria que llevó a la intervención por parte de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, encontrándose en vigencia la intervención de este Organismo hasta el día 05 de Agosto de 2019;

Que, el día 29 de Julio del año en curso se realizó reunión del SITU ampliada convocándose a todas las partes intervinientes del sistema integrado del transporte urbano y metropolitano como así también a los representantes del organismo de Transporte de la Provincia de Entre Ríos;

Que el día 31 de Julio de 2019 se realizó una nueva reunión del SITU donde se presentan los estudios de costos elaborados por los Especialistas, representantes del DEM y del bloque del Frente Para la Victoria, todos ellos integrantes del SITU, los que pasan a formar parte de la presente normativa;

Que, de los estudios surge la aplicación de una tarifa general de $ 29 (Pesos Veintinueve) concordando ambos informes en similitudes de este valor tarifario;

Que en esta última reunión del SITU se acordó la elevación de los estudios de costos presentados a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal, ratificándose con Acta mediante la que todos los actores, por unanimidad, aceptan los estudios efectuados;

Que, los parámetros que establecen el Marco Regulatorio, el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Contrato de Concesión y normas complementarias, exponen que el D.E.M. debe efectuar la determinación del costo del servicio y elevar al SITU a los efectos de verificar el pedido, realizando los estudios técnicos y recomendar las nuevas tarifas para el servicio;

Que, a su vez, no solo han variado los componentes de la estructura de costos del sistema (Artículo, 52, Ordenanza N° 9462); sino también la Ley de Presupuesto Nacional N° 27.467, en sus artículos 115 y 125 modificó la asistencia económica a las prestaciones urbanas de servicio de Transporte urbano, y la asignación de cupos de combustible necesarios. El Estado Nacional ha puesto a cargo de los Gobiernos Provinciales la asistencia pecuniaria reemplazando el SISTAU, y CCP; y dejó de asignar un cupo de gasoil a precio subsidiado, reconvirtiendo dicha asignación y aquella asistencia, en virtud del artículo 125 de la Ley de Presupuesto Nacional, en un "CONVENIO" que determina para el año corriente un valor equivalente a, por lo menos, el 50 % del aporte que se recibiera en el año 2018, en doce cuotas iguales y consecutivas. A su vez este D.E.M. ha gestionado en virtud del mismo artículo punto b) una asistencia económica para paliar este traspaso que resulta económicamente gravoso para los usuarios;

Que, se realizaron, conforme al artículo 52, Ordenanza 9642, la correspondiente revisión de la estructura de costos, sus parámetros, y la determinación de la Tarifa Técnica a los fines de su tratamiento;

Que, como se expresa anteriormente los especialistas en costos del Órgano de Monitoreo y Control del SITU, siguiendo los procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones particulares, punto 10, "Metodología de cálculo de costo y tarifa media", han efectuado el análisis de los rubros y su determinación de los costos de cada uno de ellos;

Que, la Agrupación presentó también el valor de la tarifa media $ 35,80 y una de $28,01 con un subsidio de $ 11,70 por Km realizado, y bajo Expte. 21871/19-181-393 actualizaron el estudio presentado atendiendo al incremento salarial establecido por el Ministerio del trabajo de la Nación Resol.- 2019 -892-APN-SECT*MPYT proponiendo una tarifa de $ 40,02.

Que, este D.E.M. dentro del contexto del servicio local y del servicio del área metropolitana, de las posibilidades de los usuarios de soportar en sus presupuestos individuales ante este servicio esencial para su movilidad ciudadana, las gestiones que se efectuarán en forma conjunta con los demás actores comprendidos en el servicio como lo son los intendentes de Colonia Avellaneda, Oro Verde y San Benito, ante la Nación a los fines de que esta amplié la base de aportes que está recibiendo actualmente de parte del Gobierno Nacional, considera que la tarifa plana para la ciudad de Paraná deberá ser de $ 29 (pesos Veintinueve);

Que, siendo la Secretaria de Servicio Públicos la Autoridad de Aplicación, actuando dentro de las competencias establecidas en el marco regulatorio y la potestad otorgada en la reunión del SITU del día 31/07/19, elevó a este Departamento Ejecutivo la escala de adecuación tarifaria a aplicar a consideración;

Que, a tal efecto la Secretaria de Servicios Públicos en uso de las facultades otorgadas en el Marco Regulatorio, efectuó un informe en base a los datos obrantes sobre las variables que corresponden aplicar teniendo como base la incidencia de los pasajeros por cada categoría de boleto que se realizó por parte de las prestatarias, los que figuran en Anexo 7 — Datos básicos para el cálculo tarifario —, que el promedio mensual de los pasajeros para el servicio que usan el servicio de transporte, involucrando aquellos de la ciudad de Paraná y de los municipios vecinos;

Que, de los valores que se observan del estudio de la tarifa técnica, deben estas adecuarse al valor predeterminado y aprobado

a las escalas de categorías de boletos con las que cuenta la ciudad de Paraná, de conformidad a los preceptos de la Ordenanza 9462 y 9546, las cuales en su artículo 51° de la Ordenanza 9462 y artículos 10 y 11 del Pliego de Condiciones Particulares de la Ordenanza 9546, determinan a la Tarifa Plana como aquella que deberán abonar los usuarios que no sean beneficiario de una tarifa diferenciada o gratuita establecida en el Pliego de Concesión;

Que siendo el Departamento Ejecutivo Municipal, quien propone en los pliegos la metodología de cálculo para determinar el costo de la misma, que posteriormente deberá ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante; determinándose para la aplicación de la denomina Tarifa Plana al coeficiente de aplicar la tarifa neta por pasajero, ajustada a la proporción que participa en el total de los usuarios en el sistema para la Ciudad de Paraná, — Art. 11° - Ordenanza 9546, "Costos totales compensados del sistema/pasajeros—Tarifa neta por pasajero."... "Pasajeros de tarifa plana/total de pasajeros = coeficiente de participación del SITU de pasajeros de tarifa plana";... "Tarifa Plana=Tarifa Neta por pasajero/coeficiente de participación en el SITU."; ".... Tarifa Jubilada/o, es la que surge de aplicar a la tarifa plana el 55% de descuento;... "Tarifa Obrera/o es la que surge de aplicar a la tarifa plana el 35% de descuento.";... "Tarifa Estudiante Universitario o terciario, es la que surge de aplicar a la tarifa plana un 70% de descuento.";..."Tarifa Nocturna es la que surge de aplicar a la tarifa plano un recargo del 30%"; "... Tarifa de franja horaria de servicios iniciados (cabeceras) a las 8,30 hasta las 11,30 horas, es la que surge de aplicar a la tarifa plana el 20% de descuento."

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal debe, en virtud de la situación social y la emergencia por la cual atraviesa el sistema del transporte Ciudad de Paraná, velar por la aplicación de una tarifa, previniendo la reducción de la cantidad de usuarios posibles y el comienzo de un círculo vicioso negativo que implique que, por caída de usuarios, se mantengan los costos y se disminuyan los ingresos que demanden nuevos incrementos soportado por la menor cantidad de usuarios,

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal debe velar por la adopción de medidas tendientes a mantener la regularidad del servicio, que en la actualidad se encuentra severamente comprometida. Así, por aplicación de las facultades otorgadas por las Ordenanzas 9462 y 9546, deberá adecuarse la actual tarifa vigente por Decreto 392/19;

Que el artículo 52° de la Ordenanza 9462 dispone que "...si la variación de los costos verificados, respecto de la última determinación, supera el 10%, deberá darse inicio al tratamiento para la adecuación de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros", y la Cláusula Sexta: Revision de la Tarifa del Anexo II de la Ordenanza 9546, por su parte establece que: "El Departamento Ejecutivo Municipal podrá actualizar la tarifa cuando se experimente un incremento del 10% en el nivel de salarios del personal y/o del combustible y/o del valor de las unidades 0Km. Asimismo se deberán ajustar la tarifas en caso de, producto de la modificación de los Subsidios/Compensaciones aportados por el Estado nacional, se vieran afectados los ingresos globales de las prestatarias. Para la determinación de los nuevos niveles tarifarios, el Departamento Ejecutivo realizará los cálculos sobre la base de la metodología especificada en el punto 10 PLIEGO DE Condiciones Particulares (PCP), rigiendo esa escala a partir del mes siguiente de que se produjera cualquiera de los eventos previstos en los párrafos anteriores".

Que, en concordancia a lo expresado, el Departamento Ejecutivo Municipal emitirá el acto administrativo disponiendo la adecuación de la tarifa resultante de los estudios efectuados y de lo actuado por la Secretaria de Servicios Públicos,

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 235 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y el artículo 107 de la Ley N° 10.027.

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Dispónese la adecuación de tarifa vigente por Decreto 392/19, para las diferentes categorías de boletos del Servicio del Transporte Urbano de Pasajeros en Colectivos de la Ciudad de Paraná, para los usuarios de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del Anexo II del PCP, de acuerdo con el detalle siguiente:

BOLETO GENERAL: $ 29.
BOLETO PRIMARIO: $ 2,90
BOLETO SECUNDARIO: $ 7,25
BOLETO TERCIARIO Y UNIVERSITARIO: $ 8,70
BOLETO OBRERO: $ 18,85
BOLETO JUBILIDADO: $ 13,05
BOLETO NOCTURNO: $ 37,70
TARIFA FRANJA HORARIA: $ 23,20

BOLETO COMBINADO: Abona en las líneas del Sistema Urbano de Paraná dentro de 60 minutos que emitió el pasaje del primer viaje.

Art. 2° - Los beneficiarios del Boleto Primario y Secundario de la Ciudad de Paraná, seguirán gozando de los beneficios dispuestos en el Decreto 270/17, debiendo darse intervención a la Secretaria de Hacienda para que realice la adecuación del monto asignado de conformidad al artículo 11 de la Ordenanza 9546. El ajuste deberá aplicarse conforme a las condiciones establecidas en el pliego de licitación y el contrato de concesión.

Art. 3° - A través de la Secretaria de Servicios Públicos notifíquese a las prestatarias de lo resuelto en la presente normativa.

Art. 4° - Las nuevas tarifas entrarán en vigencia una vez aprobadas por SUBE Nación.

Art. 5° - Instrúyase a la Unidad de Gestión de SUBE a que realice las tramitaciones correspondientes ante SUBE Nación para aplicación de la presente adecuación.-

Art. 6° - Incorporase como Anexo I los estudios de costos presentados por los especialistas del SITU.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Ricardo E. Frank
Secretario de Scios. Públicos

F. 05-00000154 (OP 19948) 1 v./8.8.19

— — —

ORDENANZA Nº 9844

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"Evita, abanderada de los y las humildes -en el año centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Apruébese el trazado de calle, en un inmueble propiedad del Arzobispado de Paraná, ubicado en esta ciudad, Área Urbana, Distrito U.R. 9, Sección 9°, Grupo 38, Manzana 17, tal lo especificado en el Expte. N° 29199/2017-517-1 y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo.

Art. 2° - Acéptese la donación sin cargo ya a favor de la Municipalidad de Paraná, de dos fracciones destinadas a Calle, Lote G con una superficie total de 759,07 m2 (setecientos cincuenta y nueve con siete decímetros cuadrados), y Lote H con una superficie total de 760,05 m2 (setecientos sesenta con cinco decímetros cuadrados), ambos demarcados en el Plano obrante en el mencionado Expte.

Art. 3° - El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Escribanía Municipal o quien resulte competente, deberá realizar los actos necesarios para perfeccionar la donación.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de julio de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 1515

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 30 de julio de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del 5 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma aprueba el trazado de calle, en un inmueble propiedad del Arzobispado de Paraná, Ubicado en esta Ciudad, Área Urbana, Distrito U.R. 9, Sección 9°, Grupo 38, Manzana 17, tal lo especificado en el Expediente N° 29199/17, y documentación técnica y administrativa adjunta al mismo;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107° Inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082 Orgánica de los Municipios;

Por ello

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 5 de julio de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9844.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 05-00000155 (OP 19947) 1 v./8.8.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Trossero Alicia Argentina - Geist Vicente s/ Sucesorio ab intestato (17FS)", Expte. N° 9149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA ARGENTINA TROSSERO, MI 2.806.527, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 12 de agosto de 1990; y de VICENTE GEIST, MI 2.033.455, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fech 10 de mayo de 1998. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de junio de 2019 – L**ucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00003409 3 v./8.8.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Acosta Hugo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20421, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO ACOSTA, MI Nº 5.919.224, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 24.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003410 3 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leguizamon Benigna s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BENIGNA LEGUIZAMON, MI 5.365.598, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25 de julio de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003418 3 v./8.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Jacob Virgillo Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16875, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VIRGILIO JORGE JACOB, MI 5.909.248, vecino que fuera de Cerrito Departamento Paraná, fallecido en Cerrito Departamento Paraná, en fecha 04.11.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00003431 3 v./8.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Andino Domingo Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16883, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO ANDINO, MI 8.492.930, vecino que fuera de San Benito Departamento Paraná, fallecido en Paraná en fecha 06 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de julio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003435 3 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beades Servando Agustín; Cian Alicia Juana s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18278, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERVANDO AGUSTIN BEADES, M.I.: 5.910.396, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná; en fecha 04 de abril de 1992; y de ALICIA JUANA CIAN, M.I.: 2.814.628, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28 de abril de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Lucila Del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00003461 3 v./9.8.19

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana (Secretaria interina) en autos caratulados "Saffer Laura Reymunda-De León Rubén Hungrido- Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.327, Año 2018, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LAURA RAYMUNDA SAFFER, L.C. N° 5.020.910, fallecida en Colón, Entre Ríos el 02 de mayo de 1995, a los 87 años de edad y RUBEN HUNGRIDO DE LEON, D.N.I. N° 5.782.163, fallecido en Colón, E. Ríos, el día 22 de agosto de 1999 a los 69 años de edad, ambos vecinos de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de junio de 2019.-...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial....Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 24 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria subrog.

F.C. 04-00003450 3 v./9.8.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (Secretaria) en autos caratulados: "Andrada Edelcia Olga Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14.139, Año 2019, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de EDELCIA OLGA ANDRADA, D.N.I. N° 2.730.718, fallecida en Colón, Entre Ríos el 26 de marzo de 2019, a los 80 años de edad, vecina de esta ciudad de Colon, E. Ríos, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.-

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 2 de julio de 2019....3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley....Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 26 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00003451 3 v./9.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colon Entre Ríos, a cargo del Señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Fleitas Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14113), cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de LUIS ALBERTO FLEITAS, D.N.I N° 8.416.883, fallecido el 7 de enero de 2007 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 11 de junio de 2019 (...) 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Juez. Arieto Alejandro Ottogalli."

Colón, 25 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00003452 3 v./9.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón Entre Ríos, a cargo del Señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados "Moreira Elisa Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14009) cita y emplaza por el plazo de treinta dìas corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la señora MOREIRA ELISA, LC N° 5.046.198, fallecida el 27 de mayo de 2013, en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de esta ciudad.

Asimismo cita especialmente y emplaza, por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley a los señores Alcides

Moreira, Zulma Moreira, Mirta Moreira y herederos de Wilber Sanguinetti.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 19 de marzo de 2019 (...) 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Juez Arieto Alejandro Ottogalli."Otro proveído: Colón, 29 de abril de 2019...3.Incluir en la citación de edictos ordenada a fs. 13 y vta, punto 3, la citación especial de Alcides Moreira, Zulma Moreira, Mirta Moreira y herederos de Wilber Sanguinetti. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 4 de julio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00003453 3 v./9.8.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28 2° piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente) Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión (Secretario suplente), en los autos caratulados "Malvasio, Enrique Félix y Tenis, Catalina Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6677), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dn. ENRIQUE FELIX MALVASIO, DNI Nº 1.897.060, ocurrido en Concordia el 16 de noviembre de 1992, y por el fallecimiento de Dña. CATALINA LUISA TENIS, LE N° 5.047.461, ocurrido en Concordia el 18 de febrero de 2018, vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 12 de junio de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ...2.-Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Enrique Félix Malvasio, DNI N° 1.897.060 y de Catalina Luisa Tenis, LC N° 5.047.461 vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres día en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta día corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente". Fdo, Jorge Ignacio Ponce -Juez suplente".

Concordia, 21 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00003417 3 v./8.8.19

— — —

En el Juicio caratulado "Knaus, Elvira Teresa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4839). Que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 2, del Dr. Alejandro Centurión - (Sup.), se cita por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Doña ELVIRA TERESA KNAUS - M.I. N° 5.031.309, último domicilio en calle Bartolomé Mitre s/n. de Los Charrúas, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 19 de agosto de 2010, en la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Concordia, 25 de junio de 2018. Visto:... Considerando: Resuelvo:...3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elvira Teresa Knaus, L.C. Nº 5.031.309, vecina que fue de esta ciudad. 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Dario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos

lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...Dr.. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente.

Concordia, 27 de marzo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00003459 3 v./9.8.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "González, Cecilia Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13770/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CECILIA IRMA GONZALEZ, D.N.I. Nº 4.460.089, fallecida el día 25 de abril de 2014, en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera.-Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de junio de 2019. Por presentada la Dra. Adriana Vidoni, en nombre y representación de los Sres. Beatriz Cecilia Zambon; Mirta Mabel Zambon; Rolando Raúl Zambon y María Soledad Monzon, en nombre y representación de su madre Liliana Leonor Zambon, con domicilio procesal constituído y real denunciado de sus mandantes denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada, la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción, acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Cecilia Irma González, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez.

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00003463 3 v./9.8.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría Provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Ferreyra, Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4085), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Paraná, E. Ríos, el 16-02-1983 de don PEDRO FERREYRA, DNI Nº1.893.944, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 3 de julio de 2019.- Visto:...Resuelvo: 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Pedro Ferreyra, MI Nº 1.893.944, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.... - Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 26 de julio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003470 3 v./9.8.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría provisoria del Dr. Arturo Horacio Mc. Loughlin, en autos caratulados "Challiol, Abel Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4086), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 20-11-2018 de don ABEL MARIO CHALLIOL, DNI Nº 5.815.837, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 4 de julio de 2019.- Visto:...Resuelvo: 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Abel Mario Challiol, MI Nº 5.815.837, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 31 de julio de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario.

F.C. 04-00003471 3 v./9.8.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Trujillo Gómez Juan Rafael s/ Sucesorio ab intestato" N° 19998, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acree-

dores de JUAN RAFAEL TRUJILLO GOMEZ, M.I. N° 7.812.562 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12.3.2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de agosto de 2019 – **María J. Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00003472 1 v./8.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zapata Gladis Elena s/ Sucesorio ab intestato" N° 20044, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADIS ELENA ZAPATA, M.I. N° 12.210.539, vecina que fuera de Viale, Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Viale, en fecha 28.9.2012, Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de julio de 2019 – **María J. Aguirre,** secretaria.

F.C. 04-00003478 1 v./8.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Aruga Juan Pascual s/ Sucesorio ab intestato" N° 20025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL ARUGA, DNI N° 5.901.078, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04.3.2001. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de agosto de 2019 – **María J. Aguirre**, secretaria.

F.C. 04-00003492 1 v./8.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Rosenbrock Miguel Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18988, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALEJANDRO ROSENBROCK, M.I. M 5.927.725, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.6.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **Pablo F. Cattáneo**, secretario.

F.C. 04-00003495 1 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Klaus José Anselmo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18329, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE ANSELMO KLAUS, M.I. 5.923.057, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de marzo de 1998. Publíquese por tres días

Paraná, 2 de agosto de 2019 – **Lucila del H. Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00003497 3 v./12.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pross Misael Rogelio - Comar Noelia Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16886, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MISAEL ROGELIO PROSS, M.I. 5.927.755, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.1.2010 y NOELIA GUADALUPE COMAR, M.I. 3.957.136, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.7.2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003500 3 v./12.8.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ocampo Guillermo Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6275, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUILLERMO GUSTAVO OCAMPO, M.I. N° 8.452.003, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Buenos Aires en fecha 17.1.2004. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de agosto de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00003501 3 v./12.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -interino-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ruiz José Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30276, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RUIZ, Documento Nacional Identidad Nº 6.128.484, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 28.6.2017. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 6 de agosto de 2019 – **Perla N. Klinbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00003502 1 v./8.8.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Terlin Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO TERLIN, M.I. 5.926.562, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 25.8.2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de julio de 2019 - **Perla N. Klinbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00003503 1 v./8.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yuber Honorio - Pereyra Elida Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33527, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA ROSA PEREYRA, D.N.I. N° 577.536, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31.5.2019. Publíquense por un día.

Paraná, 25 de julio de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 04-00003544 1 v./8.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torcolini Lucia Ester s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23661, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA ESTER TORCOLINI, DNI N° 12.499.118, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 05.6.2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **Juliana M. Ortíz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00003557 1 v./8.8.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "García Lucia Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23625, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIA ANTONIA GARCIA, DNI N° 11.379.743, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 01.11.2003. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 1 de agosto de 2019 – **Juliana M. Ortíz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00003575 1 v./8.8.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría Unica, en los autos caratulados: "Aguirre, Feliciano Martires s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19073), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FELICIANO MARTIRES AGUIRRE, D.N.I. Nº 2.079.019, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 17 de febrero de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 18 de marzo de 2019 ... Resuelvo:... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Feliciano Martires Aguirre, D.N.I. Nº 2.079.019, argentino, soltero, nacido en Entre Ríos el 20 de noviembre de 1921 y fallecido en Federal el 17 de febrero de 2015, hijo de Juan Aguirre y Micaela Rodríguez, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 25 de Mayo Nº 745. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral.

Federal, 18 de marzo de 2019 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrog.

F.C. 04-00003476 3 v./12.8.19

— — —

GUALEGUAY

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Voney Luis Salvador s/ Sucesorio Testamentario" Exp. Nº 8849, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS SALVADOR VONEY, DNI 5.863.928, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay en fecha 31 de mayo de 2019. Publíquese por un (1) día.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice:

"Gualeguay, 25 de julio de 2019 (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima de los solicitantes, decrétase la apertura del juicio testamentario del Sr. Luis Salvador Voney, vecino que fuera de esta ciudad. (...) Atento mi sana interpretación y el criterio jurisprudencial generalizado, publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...) Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra - Juez."

Gualeguay, 30 de julio de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00003484 1 v./8.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acuña Eduardo Domingo y García Mirta Alicia Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7689, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EDUARDO DOMINGO ACUÑA, Libreta Enrolamiento Nº 4.318.542, fallecido el día 09 de septiembre de 2000, y MIRTA ALICIA RAMONA GARCIA, D.N.I. Nº 5.860.392, fallecida el día 22 de mayo de 2019, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00003475 3 v./12.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente- Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pazo Luis María y Bomitali Evelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 268/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: LUIS MARIA PAZO, DNI Nº M5.875.830, nacido el 10.10.1942, fallecido el día 03.5.2015 y EVELINA BOMITALI, DNI Nº 14.808.468, fallecida el día 02.4.2019, vecinos de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Santiago Díaz Nº 130. Publíquese por un (1) día.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00003493 1 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga – suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Angerosa María Irma Margarita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 133/19", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA IRMA MARGARITA ANGEROSA, DNI Nº 735.098, nacida el 16.4.1926, fallecido el día 26.8.2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Sáenz Peña Nº 205. Publíquese por un (1) día.

Gualeguaychú, 13 de mayo de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00003505 1 v./8.8.19

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de la Paz, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Cornejo Vega Lidia Argentina s/ Sucesorio ab intestato", N° de entrada 5554, año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante LIDIA ARGENTINA CORNEJO VEGA, L.C. N° 4.511.332, nacida en Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos el 02 de marzo de 1944, hija de Gumercindo Vega y Salustiana Cornejo, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 12 de diciembre de 2003, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días. Publíquese por un día.

La Paz, 1 de agosto de 2019 – **María V. Latini**, secretaria.

F.C. 04-00003490 1 v./8.8.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Ward Ramón Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9486, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de EUGENIO RAMON WARD, vecino que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 28.7.2012. Publíquese por un día.

Nogoyá, 30 de julio de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00003569 1 v./8.8.19

— — —

La Sra Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Morot Exequiel Flores -Berón Hilaria Angélica - Morot Antonio Exequiel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5976, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EXEQUIEL FLORES MOROT, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 04.7.1980, HILARIA ANGELICA BERON, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos el día 26.9.1992 y ANTONIO EXEQUIEL MOROT, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 09.12.2017, todos vecinos de esta ciudad de Nogoyá. Publíquese por un día.

Nogoyá, 3 de julio de 2019 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00003570 1 v./8.8.19

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Schneider Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8580), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don AURELIO SCHNEIDER, D.N.I. N° 11.425.331, fallecido el 12 de septiembre de 2017, en la ciudad de Maciá Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 26 de diciembre de 2017 – **Luciano Capurro**, secretario int.

F.C. 04-00003496 1 v./8.8.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno, Dr. Mariano Morahan - Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú - Secretario suplente; en los autos caratulados "Barberan Tomas s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8530 - Fº 107 - Año: 2019), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de don BARBERAN TOMAS, D.N.I Nº 42.801.323, hijo de Daniela Alejandra Molina y Mario Rafael Barberan, nacido el 17.7.2000 en la ciudad de Concepción del Uruguay, soltero, vecino que fuera de Concepción del Uruguay y quien falleciera en ciudad en fecha 26.2.2018 y para que en ese lapso hagan valer sus derechos.

La Resolución que lo ordena de fecha 17 de junio de 2019, en el 3er. párrafo dice: "Concepción del Uruguay, 17 de junio de 2019.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) ... -" Fdo. Dr. Mariano Morahan – Juez.

C del Uruguay, 25 de julio de 2019 – **Fabián J. Alú**, secretario supl.

F.C. 04-00003545 1 v./8.8.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del D. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bembibre Clemencia Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.435 - Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de CLEMENCIA PILAR BEMBIBRE, M.I. N° 3.030,323, fallecida en Victoria, E.R., en fecha 17 de marzo de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 1 de julio de 2019 - **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00003582 3 v./12.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Giles Alicia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14000- Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA ESTHER GILES, D.N.I N° 3.007.965, fallecida en Paraná, E.R., en fecha 14 de octubre de 1995. Vecina que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 1 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00003583 3 v./12.8.19

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Eisler Jaime s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JAIME EISLER, D.N.I. Nº 16210782, vecino que fuera de la localidad de Villa Domínguez, Departamento Villaguay, fallecido en Villa Domínguez, en fecha 28.4.2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de julio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00003488 1 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Verbauwede Enrique Benito y Berra María Celedonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8596, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE BENITO VERBAUWEDE D.N.I. N° 1.861.224 y MARIA CELEDONIA BERRA DNI Nº 5.064.017, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 07 de marzo de 1987 y 4 de Julio de 1997. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de julio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00003489 1 v./8.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Verbauwede Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5546, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO VERBAUWEDE, D.N.I. N° 17.506.618, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 01.12.2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 31 de julio de 2019 **– Carla Gottfried**, secretaria.

F.C. 04-00003491 1 v./8.8.19

CITACION

ANTERIOR

FEDERAL

a LORENA PAOLA ROCHA

Por disposición de la Unidad Fiscal de Federal, Provincia de Entre Ríos, Fiscal Auxiliar Dra. Eugenia E. Molina, se cita y emplaza a LORENA PAOLA ROCHA, DNI N° 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos por el término de diez días contados a partir de la última publicación del presente para que comparezca por ante la Unidad Fiscal de Federal, sita en calle Paraná 525 de Federal, a prestar declaración de imputado en el legajo de Investigación Nº 7719 caratulado "Rocha Lorena - Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" bajo apercibimientos en caso de no hacerlo de solicitar su rebeldía, debiendo comparecer en la UFI Federal, ubicada en calle Paraná 525 de Federal, E.R. Se hace constar que a Lorena Paola Rocha se le atribuye el delito de "Frustración Maliciosa de Pago de Cheque" - Art. 302, Inc. 3 del CP.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 29 de julio de 2019. Visto..., Resuelvo: 1.- Citar por edictos a la señora Lorena Paola Rocha, DNI Nº 30.914.189, con último domicilio conocido en calle Urquiza 710 de esta ciudad de Federal, Pcia. de Entre Ríos a fin de que en el término de diez días de la última citación comparezca por ante esta UFI a prestar declaración de imputado, bajo apercibimientos de peticionar su rebeldía. 2.- Librar oficio... 3.- Notifíquese...".- Fdo. Dra. Eugenia E. Molina - Fiscal Auxiliar.

Federal, 29 de julio de 2019 - **Eugenia E. Molina,** Fiscal Auxiliar.

14486 5 v./9.8.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a CRISTIAN EZEQUIEL BAEZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría 2 a cargo de Mónica Susana Atencio, en los autos caratulados "Borches Nivia Beatriz c/ Báez Cristian Ezequiel s/ Monitorio Ejecutivo" (Expte N° 54088), cita por el término de cinco (5) días a contar desde la última publicación al demandado CRISTIAN EZEQUIEL BAEZ M.I. N° 37.344.114, para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa Art. 329 del C.P.C.C. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de julio de 2019 – **Mónica S. Atencio**, secretaria.

F.C. 04-00003494 1 v./8.8.19

— — —

VICTORIA

a SANTIAGO MAXIMILIANO MANSILLA

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Dr. José Alejandro Calleja, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Banchero Carlos leonel c/ Mansilla Santiago Maximiliano s/ Laboral" (Expte. N° 14326 - Año 2018), cita y emplaza al Sr. SANTIAGO MAXIMILIANO MANSILLA DNI Nº 32.438.565, cuyo último domicilio conocido es calle Bartoloni 1012 de la ciudad de Victoria, E. Ríos, para que comparezca en el plazo de diez (10) a contar desde la última publicación a los fines de que comparezca a juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designarle Defensor de Ausentes, conforme lo prevé el Art. 31 del C.P.L. Publíquese por tres días.

Victoria, 19 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00003581 3 v./12.8.19

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por Emanuel E. Fernández
Matr. Nº 1116 COMPER

El Juzgado a cargo del Dr. Roberto E. Masara, Juez Interino Secretaría Nº4, a cargo del Dr. Rodrigo Gastón Gossn, en los autos caratulados "Bus, Alejandrina c/ Cadena de Medios y Servicios S.R.L. y Otro s/ Ejecución de Sentencia" Expte Nº4001, comunica por tres veces que el día 22 de agosto de 2019 a las 11.00 horas que el martillero Emanuel Esteban Fernández (Mat. COMPER N° 1116), rematará en el salón de remates de tribunales sito en calle Mitre Nº 28 1º piso de esta ciudad, con base de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinticuatro con trece centavos (2.470.824,13) que se corresponde al porcentaje citado, conforme avaluó fiscal y al mejor postor, la parte indivisa que en un sesenta y siete por ciento (67%) resulta de propiedad del demandado Mariano Pablo Scasso, del inmueble ubicado en Carretera Monseñor Rosch s/n, inscripto bajo Matrícula 4.585 C.R Plano 50574 Partida 136.359 Concordia Rural, Departamento Concordia. El comprador sólo estará obligado a pagar las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de toma de posesión o desde que se hallare en condiciones de tomarla, presumiendo que el comprador se hallará en condiciones de tomar la posesión después de transcurrido treinta (30) días de la fecha en que quede firme la resolución que ordene se le dé la misma (Art. 180 Código Fiscal) y dentro de quince (15) días de aprobado el remate deberá abonar el total del impuesto de sellos. El comprador deberá acreditar identidad, constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10%) correspondiente al valor del precio, más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a los honorarios del martillero en el acto de subasta. el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate. La resolución que o así lo ordena: "Concordia, 8 de mayo de 2.019.- Visto ...Resuelvo: I.-- II.- ... III.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo, Matrícula Nº 4.585 C.R., propiedad del ejecutado Mariano Pablo Scasso, en su parte indivisa y que en un 67% le corresponde, cuyos demás datos se desprenden del informe registral glosado a fs. 230/235, por la base de pesos dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos veinticuatro con trece centavos ($ 2.470.824,13), que se corresponde al porcentaje citado, conforme avalúo fiscal, según informe de la ATER de fs. 237, la que se llevará a cabo el próximo día 22 de agosto del corriente año a las 11:00 horas, en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B.

Mitre Nº 28, Primer Piso, por el martillero de autos Sr. Emanuel Esteban Fernández.-IV.- ...V.- ...VI.- Mandar publicar edictos, con antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta y por el término de tres dias en el Boletín Oficial y el diario local "El Heraldo" en el que se harán constar las especificaciones del Art. 562 del CPCC., lo previsto por el Art. 180 del C. Fiscal, el Art. 1º de la Ley 3249 y el estado de ocupación del inmueble.-.VII.- ...Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Fdo. Roberto E. Masara Juez del Trabajo Nº 4 (interino). El expediente podrá ser examinado por los interesados no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta. El inmueble se encuentra ocupado según mandamiento de constatación de fs. 170. Visitas y exhibición los días 20 y 21 de agosto de el corriente en horario de 8 a 12 y 16 a 20 horas, previa cita con el martillero en Av. San Lorenzo Nº 124 (o) a al tel. 3454229444 o al cel. 3455201911.

Rodrigo G. Gossn, secretario.

F.C. 04-00003514 3 v./9.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Carlos R. Ronconi
Matr. Nº 634

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de Gualeguaychú del doctor Ricardo Javier Mudrovici (Juez Suplente), Secretaria del doctor Gabriela Castel (suplente), hace saber por cinco dias, que en los autos caratulados Cooperativa Tambera de Gualeguaychu Limitada s/ Quiebra, expediente 5289 ha designado al martillero Carlos Rubén Ronconi, matricula Nº 634 y C.U.I.T Nº 20083568438, para que el día 27 de agosto del año 2019 a las 10:00 hs., por ante, el actuario, proceda a rematar en pública subasta al contado y al mejor postor, en las galerías del juzgado sito en calle R. Sáenz Peña N 99 de la ciudad de Gualeguaychú, el inmueble de la fallida, el local donde funcionara la Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada denominado Proveeduría, Partida Provincial Nº 103124 TGI Municipal Nº 9872 plano de mensura Nº 22058, lote Nº 2, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros cuadrados (421 m2), matricula 101560, comprendido dentro de los siguientes límites y linderos: al norte: recta (10-5) Nº 87º 31' E de 17,40 m que deslinda de la calle Buenos Aires: este: tres rectas (5-6) S 2º29' E de 16,33m, (6-7) S 87º31' O de 2,70 m y (7-8) S 2º10' este de 9,27m, que deslinda del lote Nº 1 de la Cooperativa Tambera de Gualeguaychú Limitada; sur: recta (8-12) S 87º05' O de 14,70m que deslinda de la Cooperativa de Arroceros Gualeguaychú Limitada; oeste: recta (12-10) N 2º22' O de 25,70m que deslinda del lote Nº 3 de Graciela Elena Britos, con la base de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000), y bajo las siguientes condiciones.

Será condición de admisión la formulación de ofertas por las bases mencionadas en Secretaría en sobre cerrado hasta el 26 de agosto del 2019 a las 10:00 hs, las que deberá contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil, deben expresar el precio ofrecido y tratándose de sociedades, debe acompañarse copia autentica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante, los oferentes deben acompañar asimismo una garantía del mantenimiento de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, cumplimentado mediante depósito judicial en la cuenta respectiva Nº 537232/8, C.B.U. Nº 3860007203000053723289.

La apertura de los sobres será realizada a las 12:00 hs del día de referencia, resultando preseleccionada la oferta más alta.

Mejoras de ofertas: los oferentes que concurran al acto del remate podrán mejorar la oferta preseleccionada, pudiéndose realizar nuevas ofertas que serán tomadas como tales siempre que represente un aumento equivalente al 5% al valor de la oferta inmediatamente anterior, sucesivamente.

Solo para el caso de inexistencia de oferentes mediante entrega de sobres, se procederá a subastar el inmueble con la base en el monto de la valuación propuesta.

Publíquense edictos con cinco (5) días en el Boletin Oficial y en un diario local, y se prescindirá de la media hora de costumbre para dar por culminado el remate.

En las publicaciones ordenadas hágase constar lo previsto en el punto 6.3.3 del R.J.C.C.E.R. debiendo abonar en el acto del remate y en dinero en efectivo el 10% del total del precio de compra, más la comisión del martillero del 4% mas IVA, y dentro de los cinco días de aprobado el remate el saldo de precio, conforme lo dispone el artículo 568 del CPCC.

Se prohibe la compra "en comisión" y la sesión de derecho de la subasta por lo cual se adjudicara el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta y que el impuesto de sello correspondiente a la subasta será a cargo del comprador y no estará incluidos en el precio, debiendo ser retenido por el escribano que otorgue la pertinente escritura o abonarse en forma previa a la expedición del testimonio, como asimismo que las mejoras que fueren necesarios realizar para separar el Inmueble subastado del resto de los lotes adyacentes queda a cargo del comprador.

Los impuestos tasas y contribuciones devengados con anterioridad al decreto de quiebra deberán ser objetos de verificación en autos por los organismos respectivos, las acreencias post-concursales deberán ser pagadas con fondo de la quiebra hasta la toma de posesión por el adquirente y las generadas con posterioridad quedará a cargo del comprador, el bien se vende en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos alguno posterior a la subasta y el inmueble se encuentra desocupado.

El inmueble a subastarse podrá ser revisado con anterioridad al remate previa constatación con el martillero a los teléfonos 03446 480046- 481434, celular 0344615632104.

Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00003486 5 v./13.8.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

La Sra. Juez del trabajo N° 2, Dra. Nanci A. Bautista, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Coceres Ismael Andrés, Herrera Julio Martín y Brunner Agustín Enrique c/ Aguilar Pedro Silvestre s/ Ejecución de Sentencia (Y Honorarios) 15798, el martillero designado Sr. José Luis Jure subaste el 10 del mes septiembre de 2019, a las 10:30 horas, en la galería Juzgado calle Santa Fe Nº 326 y ante la actuaria, un automotor dominio SQL577, marca Chevrolet, modelo Pick Up año 1973, en el estado en que se encuentran sin base al contado y al mejor postor abonando en el acto la totalidad del monto de la compra con más el 10% en concepto de comisión, y el sellado previsto en el Art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva N° 9622.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.

El automotor podrá ser revisado los días 6 y 9 de septiembre de 16 a 17 horas en calle Almafuerte N° 4300, local Paranacam.

Informes al martillero - Tel. :4222474 y 154060657.

Secretaría, 5 de agosto de 2019 – **Mónica P. Camejo**, secretaria.

F. 05-00000152 2 v./9.8.19

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7 de la Dra. Noelia Estefanía Telagorri, en los autos caratulados "Romero Clotilde c/ Herederos de Aleja Medrano de Pereyra y Otra s/ Usucapión" - Expediente N° 19062,cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle El Palenque N° 2239, Plano de Mensura N° 212221, situada en el Departamento Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito UR5, Sección 5, Grupo 24, Manzana 4, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de 275,10 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), Partida Municipal N° 93250-6, Partida Provincial N° 266622, teniendo como Limites y Linderos al Noreste: Recta edificada 1-2 al rumbo S 42°31' E de 11,00m lindando con calle El palenque; al Sureste: Recta edificada 2-3 al rumbo S 48°00' O de 35,50m lindando con Blanca Beatriz Vergara; al Sur: Recta edificada 3-4 al rumbo S 88°02' O de 5,12m lindando con Hilario Oscar Gaitán; al Noroeste: Recta edificada 4-1 al rumbo N 36°55' E de 40,07m lindando con Américo Castaño. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003498 2 v./9.8.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría N° 7 de la Dra. Noelia Estefanía Telagorri, en los autos caratulados "Romero Clotilde c/ Herederos de Aleja Medrano de Pereyra y Otra s/ Usucapión" - Expediente N° 19062, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de Benjamín Restano y de Luisa Pross respecto del inmueble: Plano de Mensura N° 212221, situada en el Departamento Paraná, Municipio Paraná, Área Urbana, Distrito UR5, Sección 5, Grupo 24, Manzana 4, Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelarío sito en la calle El Palenque N° 2239, con una superficie de 275,10 m2 (doscientos setenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), Partida Municipal N° 93250-6, Partida Provincial N° 266622, teniendo como Limites y Linderos al Noreste: Recta edificada 1-2 al rumbo S 42°31' E de 11,00m lindando con calle El palenque; al Sureste: Recta edificada 2-3 al rumbo S 48°00' O de 35,50m lindando con Blanca Beatriz Vergara; al Sur: Recta edificada 3-4 al rumbo S 88°02' O de 5,12m lindando con Hilarío Oscar Gaitán; al Noroeste: Recta edificada 4-1 al rumbo N 36°55' E de 40,07m lindando con Américo Castaño; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa – Art. 329 y 669 incs. 2 y 3 del C.P.C.C- Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00003499 2 v./9.8.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sturtz Samuel Ernesto c/ Morhemberger Juan y/o herederos s/ Usucapión" Expediente Nº 18163, cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dto. Paraná, Distrito Espínillo, ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Distrito R 2, Barrio Azul, Manzana Nº 313, Domicilio Parcelario: Calle Maipú esquina Calle Ensenada, con una superficie de un mil novecientos ochenta y nueve metros cuadrados y setenta y seis decímetros cuadrados (1.989,76 mt.s2), Plano Nº 163.889, Matrícula Nº 250.344, con los siguientes límites y linderos: Norte: Con calle Ensenada, mediante recta (1-2) al rumbo S. 75°47' E. de 50 m. Este: Con Víctor Wurtz, mediante recta (2-3) al rumbo S. 14°03' O de 40 m. Sur: Con Elisa Niderahans de Erbes, mediante recta (3-4) al rumbo N. 75º32' O de 49,84 m. Oeste: Con calle Maipú, mediante recta (4-1) al rumbo N 13°52' E de 39,72 m.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro de dicho plazo, con el apercibimiento de nombrárseles Defensor de Ausentes- Art. 329 Cpccer. Publíquese por dos días.

Paraná, 31 de julio de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00003552 2 v./9.8.19

NOTIFICACION

NUEVA

CORDOBA

El Sr. Juez de 1º Instancia y 18º Nominación en lo Civil, Comercial, ciudad de Córdoba, Secretaría única, hace saber que en los autos: "Vecom Comercializadora S.A. el Bonnet Marta Virginia Isabel- Ejecutivo - Expte. N° 5795483", se resolvió la notificación de la sentencia recaída en autos conforme lo dispone el Art. 165 del C.P.C.C., a la demandada Sra. BONNET MARTA VIRGINIA ISABEL D.N.I. 17.775.573 mediante la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Concepción del Uruguay, en un plazo de veinte días. Que dicha resolución en la parte pertinente dice: "Córdoba 05/06/2015 – Sentencia Número Ciento Noventa y Uno.-

y Vistos:(...) y Considerando:(...) Resuelvo: 1) Declarar rebelde a la Sra. Bonnet Marta Virginia Isabel DNI 17.775.573, 2) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia mandar llevar la ejecución en contra de la demandada hasta el completo pago de la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), con más sus intereses y costas. 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Mariano G. Palacios, en la suma de pesos seis mil quinientos cuatro con 03/100 ($ 6.504,03) y la suma de pesos un mil ciento once con 65/100 ($ 1.111,65) en concepto del Art. 104 inc. 5 de la Ley 9459. Calculados tomando como base el valor actual del jus que asciende a $ 370,55.

Protocolícese, hágase saber y agréguese en autos la copia que expido. "Firmado por Maciel Juan Carlos - Juez de 1ra. Instancia.

Alejandro J. Villada, secretario.

F.C. 04-00003508 2 v./9.8.19

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

FEDERACION

EL Señor Juez a cargo del Juzgado de Garantías de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Sergio Rondoni Caffa, a cargo de la Superintendencia-, Secretaría de actuaciones a cargo de quién suscribe, sito en PB del Centro Cívico de esta ciudad, comunica que en las actuaciones caratuladas "Concurso Abierto de Ingreso al Poder Judicial 2019 -Federación s/ Concurso Abierto", Expte. 15.536, se ha resuelto lo siguiente:

.... 1) Convocar a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición Para Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en esta jurisdicción de Federación, en el cargo de escribiente, para cubrir las vacantes que se produzcan durante la vigencia del presente concurso. 2) Disponer la apertura de un registro de aspirantes en el Juzgado de Garantías, sito en Edificio Centro Cívico, PB, Av. Las Hortensias y Av. San Martín de esta ciudad de Federación, donde se recepcionarán los formularios de inscripción- en original y copia- a partir del día 26 de agosto de 2019 y por el plazo de veinte días (20) corridos, en el horario de 8:00 a 11:00 horas. Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar" Requisitos, recaudos y demás información a disposición en Secretaría del Tribunal y/o página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Federación, 6 de agosto de 2019 – **Daniel G. Pessarini,** secretario.

F.C. 04-00003584 2 v./9.8.19

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Battauz María Pamela s/ Cambio de Nombre", Expte. 23724, cita y emplaza por el término de 15 días hábiles a contar desde la última publicación a que comparezcan quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud. Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Paraná, 6 de agosto de 2019 – **María C. Nesa**, secretaria.

F.C. 04-00003473 2 v./9.9.19

— — —

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Familia Nº 3 de esta ciudad, la Dra María Eleonora Murga, y Secretaria 3 a cargo de la Dra María Cecilia Nesa solicita la publicación de la modificación de apellido paterno respecto a Alvarez Taina Aline pasando a llamarse Nosmor Taina Aline, una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y diario de circulación local, a fin que en el término de quince días hábiles a contar de la última publicación, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud -Art.70 C.C.yC.

Paraná 31 de julio de 2019 – **María C. Nesa**, secretaria.

F.C. 04-00003482 2 v./9.9.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9417 caratulados: "Díaz Eduardo Matías s/ violación de domicilio (víctima: Weisner Verónica)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante Juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Eduardo Matías Díaz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a EDUARDO MATIAS DIAZ, de las demás condiciones personales consignadas

en autos, autor material y responsable de los delitos de violación de domicilio; homicidio agravado por haber mantenido con la víctima una relación de pareja en grado de tentativa; abuso sexual con acceso carnal y robo, todos en concurso real, en calidad de autor y condenarlo a la pena única de once (11) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorías legales del Art. 12 Cód. Penal - Arts. 5, 12, 150, 80 inc. 1º, 42, 119 párrafo tercero, 164, 55 y 45 Cód. Penal, comprensiva de la presente y de la pena de dos (02) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento condicional, dictada por el Juzgado de Garantías de la ciudad de Victoria, mediante sentencia de fecha 12.12.2017 (Legajo IPP Nº 8035 y N° G 1271), la que en consecuencia se revoca (Arts. 27 y 58 Cód. Penal). II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P -. III) Mantener la vigencia de las medidas de coerción impuestas al encartado, cuya prórroga fue dispuesta en fecha 11.03.2019 (cfr. fs. 56 Legajo OGA Nº 9417), hasta tanto la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena.- IV) Hacer lugar a lo solicitado por la defensa, y en consecuencia comunicar a las autoridades penitenciarias, las conclusiones arribadas por las Profesionales integrantes del Equipo Pericial Forense del Departamento Médico Forense (cfr. informe pericial obrante a fs. 85/86 y vto. Legajo UFI Nº 76090), a fin de que arbitren los recaudos pertinentes a los efectos de asegurar la continuidad del abordaje del imputado Díaz en materia de salud mental en la institución donde en la actualidad lo asisten (Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná), conforme las sugerencias realizadas por las mismas. V) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis, Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.-Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1.

El mencionado Eduardo Matías Díaz, es argentino, jornalero, nacido en Paraná, el 23/11/1988, hijo de Díaz, Juan Carlos y de Cabrera Graciela, domiciliado en Paraná XIV, Mzna B3, Dpto 24, DNI 34.014.566 y Prontuario Policial Nº 763.611 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15/09/2029 (quince de septiembre de dos mil veintinueve).-

Paraná, 22 de julio de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de gestión de audiencias.

14487 3 v./8.8.19

— — —

En los autos N° 11512 caratulados: "Aranguiz Daian Carlos s/ Homicidio simple (Víctima: Fabián Oscar Abasto)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Daian Carlos Aranguiz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a DAIAN CARLOS ARANGUIZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos material y responsable del delito de Homicidio simple, en calidad de autor y condenarlo a la pena de diez (10) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorías legales del Art. 12 Cód. Penal. - Arts. 5, 12, 79 y 45 Cód. Penal. II) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 584 y 585 del C.P.P. III) Mantener la vigencia de la prisión preventiva impuesta al encartado, cuya prórroga fue dispuesta mediante resolución de fecha 27.03.2019 (cfr. fs. 1/2 Legajo OGA Nº 11512), hasta tanto la presente sentencia adquiera firmeza, en cuyo caso se ingresará ya en la etapa de ejecución de la misma con la elaboración del correspondiente cómputo de pena, debiéndose poner a consideración de la Sra. Jueza de Ejecución Penal, lo solicitado por las partes respecto del lugar de cumplimiento de la condena, a saber la Unidad Penal N° 9 de Gualeguaychú.- IV) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, consistentes en un arma de fuego, tipo calibre 9 mm., marca FM Hi Power, Nº de serie 410019; ocho cartuchos 9x19 y dos proyectiles calibre 9 mm. (arts. 23 Cód. Penal y 576 C.P.P.).- V) Regular los honorarios Profesionales de los Dres. Alberto Roger Salvatelli y Natalia Salvatelli Cardoso, representantes de la Querella Particular, atento la labor desempeñada por los mismos en esta instancia de juicio y resultado arribado, en la suma de pesos cincuenta y tres mil ($ 53.000) equivalente a cien (100) juristas, a $530,00 el jurista, 50 % a cada uno, los que se declaran a cargo del condenado en costas (Art. 97, inc. 2 apt. d) Ley 7046).- VI) No regular los honorarios profesionales del abogado defensor del imputado, Dr. Víctor Eduardo Jaquenoud, por no haberlo peticionado expresamente (Art. 97 inc. 1) de la Ley 7046).- VII) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a la víctima dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7, Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.- VIII) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la presente sentencia formulada por las partes. IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo.: Dra. María Carolina Castagno - Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 1; Dr. Gervasio Labriola -Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 5 - Dr. José María Chemez - Vocal Trib. de Juicio y Ap. Nº 9.- ".-

El mencionado Daian Carlos Aranguiz, es argentino,soltero, albañil, nacido en Paraná, el 06/04/1996 , hijo de Juan Carlos Aranguiz y de Alicia Teresa Bovier , domiciliado en calle Los Sauces al final y Regis Martínez, de Paraná, DNI 39.577.400.-

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de gestión de audiencias.

14489 3 v./8.8.19

— — —

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena - Art. 12 C.P", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.383 caratulada: "Riso, Rogelio Rolando s/ Corrupción de Menores (Agravada por la edad de la víctima, Por Mediar Amenazas y por su condición de guardador)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar a ROGELIO ROLANDO RISO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante y, en consecuencia condenarlo la pena de cinco (5) años de prisión y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 párrafo 2º del Código Penal-...Fdo.: Dres. Rafael Martín Cotorruelo - José María Chemez-Gustavo Román Pimentel -vocales- ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao -secretario."

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/06/2024.

Paraná, 22 de julio de 2019 – **Leandro F. Bilbao**, secretario, oficina de gestión de audiencias.

14490 3 v./8.8.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 05 MOV/2019

OBJETO: Compra lote superficie mínima 3.000 metros cuadrados.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 400 (pesos: cuatrocientos) por metro cuadrado.

APERTURA DE SOBRES: día 27 de agosto de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos: dos mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 121 MOV/19, Ordenanza N° 27 de 2018 y Ley Nº 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000.

Paraná, 2 de agosto de 2019 – **José L. Dumé,** presidente municipal; **Hilario G. Gasparini**, secretario gobierno.

F.C. 04-00003440 5 v./12.8.19

INSTITUTO DEL SEGURO
Licitación Pública Nº 2/2019

OBJETO: Contrato soporte HPE servidor y storage IAPS

APERTURA DE SOBRE: 27.8.2019 – 10.00 horas IAPS Casa Central, San Martín 918/56, salón de Presidencia 2do piso 3100, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 mas IVA

Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

COMPRA DE PLIEGO: IAPS – Area Compras y Contrataciones, San Martín 918/56 – 3er. Piso, 3100 Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: IAPS – Area Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar tel 0343-4420100

Paraná, 5 de agosto de 2019 – **Adolfo Wolter**, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00003507 3 v./9.8.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 001/2019
Decreto Nº 269/2019

Compra Equipamiento- Valvulas-Bridas-Caños- para conexión de tres (3) cisternas de 135 mil lts. c/u.

VALOR DEL PLIEGO: $ 804

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192- Entre Ríos).

Apertura: 04.9.2019 - Hora 11.00 A.M. o dia posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 2 de agosto de 2019 – **Silvio A. Moreyra**, presidente Municipal.

F.C. 04-00003479 3 v./9.8.19

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
Licitación Pública Nº 02/2019

OBJETO: Venta de una retroexcavadora Fiatallis, tipo cargadora, modelo FB80,2, motor New Holland, año 1999.

APERTURA: 27 de agosto de 2019 a las 12hs.

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, título VIII: Venta, Decreto Municipal Nº 140/19, Ley 7060 y modif.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.300,00 (pesos mil trescientos).

PRECIO BASE: Pesos un millón trescientos mil ($ 1.300.00,00).

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos, teléfono 03455-491067/07, mail compramunivillaclara@gmail.com / villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 6 de agosto de 2019 – **Silvina Domé**, presidente Municipal, **Alfonsina M. Zivelonghi, s**ecretaria de Gobierno.

F.C. 04-00003541 5 v./13.8.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 14/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 507/19, convocase a Licitación Pública Nº 14/19, para la adquisición de:

1 - Gas-Oil - Grado 2 - 20.000 litros.

BASE ESTIMATIVA: Pesos ochocientos sesenta mil con 00/100, ($ 860.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 26 de agosto de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: Disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 31 de julio de 2019 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss, s**ecretario de Gobierno.

F.C. 04-00003474 3 v./12.8.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria.

Por disposición de la Comisión Directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General extraordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León Nº 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 19 de agosto del año 2019 a las 20:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1.- Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2.- Reforma de fecha de cierre de ejercicio comercial.

Norberto Rossi, presidente; **Ricardo Saller**, secretario.

F.C. 04-00003448 3 v./8.8.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS CRESPO
Convocatoria

Convócase a los asociados del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Crespo, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 2019, a las 20.00 Hs. en su sede social de calle Tratado del Pilar 1436 de la ciudad de Crespo, de acuerdo al siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informes de revisores de cuenta, correspondiente al ejercicio N° 43 finalizado el 31 de mayo de 2019.

3 - Renovación parcial de miembros de comisión directiva por finalización del mandato. (Art. 11 y 12 de los Estatutos).

Nota N° 1: De acuerdo al Art. 33 de los estatutos, la asamblea funcionará válidamente con la mitad más uno de los socios al día con Tesorería y con cualquier número, una hora después de la señalada para su iniciación.

Nota N° 2: Las listas de candidatos deberán ser presentadas por lo menos una hora antes de la fijada para la iniciación de la asamblea.

Carlos Schanzenbach, presidente, **Edith Jacobi,** secretaria.

F.C. 04-00003487 1 v./8.8.19

— — —

ASOCIACION CIVIL DE IGLESIAS EVANGELICAS BAUTISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24/08/2.019 a las 10:00 horas en la sede social de la Asociación Civil, ubicada en la calle Rocamora 935, Crespo –E. R.- para tratar lo siguiente: Orden del día:

1 – Constitución de la Asamblea general Ordinaria, y designación de dos (2) asociados para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto al presidente y secretario.-

2 - Designación de los nuevos integrantes de la Comisión Directiva por mandatos cumplidos en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular y Vocal suplente.

3 – Designación de los nuevos integrantes en los cargos de revisor de cuenta titular y suplente, por mandatos cumplidos.

4 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/10/2.017 y al 31/10/2.018.

5 – De orden.

Estatuto de la “Asociacion Civil de Iglesias Evangélicas Bautistas de Entre Rios”, Artículo 32: “Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de Estatutos y Disolución Social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mayoría de socios con derecho a voto.

Samuel Torres, presidente, **Hernán Garita,** secretario.

F.C. 04-00003574 1 v./8.8.19

ASOCIACION DE FAMILIARES Y AMIGOS DEL ENFERMO DE CANCER DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Familiares y Amigos del Enfermo de Cáncer de Entre Ríos (A.F.A.E.C.E.R.) comunica a sus asociados que se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2019 a las 17.00 hs en el domicilio O Higgins 784, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Autoridades correspondiente a los ejercicios económicos 2019 y 2020.

Chelotti Alberto, presidente, **Fiorotto Antonio**, secretario.

14491 1 v./8.8.19

— — —

GUALEGUAY

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE GUALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de agosto de 2019, a las veinte horas, en sede administrativa sita en Domingo Schiaffino Nº 71 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación del padrón de asociados previamente depurado.

2 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial e inventario, certificados por contador público y visado por el Consejo de Ciencias Económicas.

3 - Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: la Asamblea se considerará en quórum con la mitad más uno de los socios presentes, de no haberlo, quedará constituida a la hora siguiente con los socios presentes.

Gualeguay, 2 de agosto de 2019 - **Carlos A. Ungaro**, presidente, **Aníbal R. Peralta**, pro-secretario.

F.C. 04-00003523 3 v./12.8.19

— — —

GUALEGUAYCHU

PIA UNION SAN ANTONIO DE PADUA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Pía Unión San Antonio de Padua, responsable del Hogar de Ancianos Cura Jeannot de Gualeguaychú convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 2019 a las 20 horas, en la sede social sita en calle Ituzaingó N° 682 de la ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

2 - Motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.

3 - Lectura, consideración y aprobación de memoria, balance e informe del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios 1º/9/2015 a 31/08/2016, 1º/9/2016 a 31/08/2017 y 1º/9/2017 a 31/08/2018.

4 - Elección de la nueva Comisión Directiva para regir desde el 07/09/2019 hasta finalizar mandato conforme al estatuto social.

Gualeguaychú, 29 de julio de 2019 - **Joaquín M. Altuna**, presidente, **Facundo Balerdi,** secretario.

F.C. 04-00003477 1 v./8.8.19

LISTADO DE CANDIDATOS

ANTERIOR

PARANA

"La Comisión Bicameral de Derechos Humanos de la Legislatura de Entre Ríos publica:

En cumplimiento de lo previsto por el articulo 10, inc "c" y "d" de la ley 10563, corresponde publicar el listado completo de candidatos a integrar el Comité provincial para la prevención de la tortura. A partir del último día de la presente publicación la ciudadanía dispone de 15 días hábiles para presentar adhesiones, observaciones o impugnaciones. Las mismas deberán ser fundadas y presentadas formalmente en la Mesa de entradas de la Honorable Cámara de Diputados o de Senadores de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

Los antecedentes y demás datos personales de los postulantes están disponibles en los correspondientes legajos que podrán consultarse los días hábiles de 8 a 13 hs. En Secretaria de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados.

1. Jorge Edgardo Cura, DNI N.º 5.924.485, medico, postulado por el Foro de Políticas Públicas de Entre Ríos.-

2. Marcelo Boykens, DNI N.º 27.466.166, abogado, postulado por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.-

3. Arturo Sebastián Etchevhere, DNI N.º 17.615.912, periodista postulado por el Foro de Políticas Públicas de Entre Ríos.-

4. Elias Emmanuel González Berdesegar, DNI N.º 33.524.538, estudiante, postulado por la Asociación Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú.-

5. Ana Lucia Tejera, DNI N.º 28.197.876, abogada, postulada por la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

6. José Enrique Morales, DNI N.º 29.620.837, licenciado en psicología, postulado por la Asociación Pensamiento Penal.-

7. Emiliano Tome Pierola, DNI N.º 32.327.442, empleado, postulado por la Asociación Civil H.I.J.O.S. Regional Paraná.-

8. José Rodolfo Iparraguirre, DNI N.º 17.487.878, abogado, postulado por la Liga Argentina por los Derechos del Hombre.-

9. Gretel Ana Schneider, DNI N.º 28.723.428, licenciada en comunicación social, postulada por la Universidad Nacional de Entre Ríos.-"

Pedro A. Báez, Diputado Provincial.

F.C. 04-00003506 3 v./9.8.19

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

CONCORDIA

Ley 16.867

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 Fº 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis Nº 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI Nº 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI N° 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI N° 30.527.402, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI N° 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana N° 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER, el comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sanwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a Viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Concordia, 1 de agosto de 2019 – **Enrique O. Bacigaluppe**, abogado, M. 2131.

F.C. 04-00003378 5 v./9.8.19

ESCISION DE SOCIEDAD

NUEVA

PARANA

LA NUEVA ESPERANZA S.R.L.

La Nueva Esperanza S.R.L., domiciliada en calle Juan B. Justo 214 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos bajo el Nº 1870, comunica que por resolución unánime de sus socios ha resuelto producir su escisión al día 05/05/2019 de acuerdo al siguiente detalle:

Escindente: La Nueva Esperanza S.R.L. Balance al 30/04/2019. Activo $ 18.696.65,41; Pasivo $ 2.644.662,51; Patrimonio Neto $ 16.052.303.90. Patrimonio destinado a la nueva sociedad $ 3.070.000,00.

Escisionaria: Pieragro S.R.L., con domicilio legal en la calle Juan B. Justo Nº. 214 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. Balance al 05/05/2019: Activo $ 3.070.000. Pasivo $0, Patrimonio Neto $ 3.070.0000.

F.C. 04-00003504 3 v./12.8.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

DON LORENZO S.R.L.

Constitución S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en

el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Gaitán, Jerónimo José Argentino, DNI 23.578.105 nacido el 11 de octubre de 1973, domiciliado en Bertozzi Nº 522 PB B 26, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Contador, Casado y la Srita. del Prado, Andrea Viviana, Argentina, DNI 27.607.170 nacida el 16 de diciembre de 1979 domiciliada en Santiago del Estero N 435 Piso 1 Departamento 1 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contadora, soltera, argentinos.

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 1 de mayo de 2019.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: DON LORENZO SRL.

4 - Domicilio de la Sociedad: Bertozzi N° 522, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5 - Objeto Social: desarrollar y dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, a la realización de actividades de:

Asesoría: Dedicarse a asesoría de empresas en asuntos contables, tributarios, laborales, societarios, comerciales. Prestar servicios de auditoría financiera y tributaria. Prestar servicios de Outsourcing en las áreas de: Contabilidad, Tributación, Planilla de Remuneraciones. Prestar servicios en la formulación y evaluación de proyectos de inversión. Realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Comercial: Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de PH, asi como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.

6 - Plazo de Duración: 50 años.

7 - Capital Social: $ 120.000.

8 - Órgano de administración: Plural. Duración: Por el término de la sociedad o hasta que se disponga lo contrario.

9 - Organización de la Representación Legal: Socio Gerente: Gaitan, Jerónimo José.

10 - Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 11 de junio de 2019 – **Raiteri José M.**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003485 1 v./8.8.19

— — —

VICTORIA

CAMEJO S.R.L.

Constitución S.R.L. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Socios: Carlos Raúl Camejo, 65 años de edad, casado, argentino, contratista, con domicilio en calle España 576 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, DNI Nº 11.246.152.

Leonardo Francisco Camejo, 31 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle España 576 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, DNI Nº 33.263.443.

Emmanuel Alejandro Camejo, 27 años de edad, soltero, argentino, empleado, con domicilio en calle España nº 576 de la ciudad de Victoria Entre Ríos, DNI Nº 36.557.792

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 24/06/2019.

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: "CAMEJO S.R.L."

4 - Domicilio de la Sociedad: Bvard. Belgrano y Dorrego de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos.

5 - Objeto Social: instalación, mantenimiento, reparación y construcción de redes de energía eléctrica y de equipos y aparatos eléctricos.

6 - Plazo de Duración: 10 años.

7 - Capital Social: $ 120.000.

8 - Organo de administración: Gerencia a cargo de los Sres. Carlos Raúl Camejo, Leonardo Francisco Camejo y Emmanuel Alejandro Camejo.

9 - Organización de la Representación Legal: a cargo de los socios gerentes Carlos Raúl Camejo, Leonardo Francisco Camejo y Emmanuel Alejandro Camejo.

10 - Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 24 de julio de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00003577 1 v./8.8.19

— — —

VILLAGUAY

LUCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente a la constitución societaria de "Luca Construcciones S.A."

Por transferencia total fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7, como aporte societario en los términos del artículo "44" de la Ley "N°19.550" siguientes y concordantes, Ley N° 11.867".

Accionistas: A) Gustavo Daniel Bruchi, DNI N° 20.098.498, CUIT N° 20-20098498-7, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Urquiza N° 394 de esta ciudad de Villaguay, nacido el 18/02/68, de profesión "constructor/empresario", b) Gustavo Raúl Zucaria, DNI N° 18.408.217, CUIL N° 23-18408217-9, divorciado de sus segundas nupcias con Leonor Beatriz Rostan, nacido el 01/05/1967, domiciliado en calle Urquiza N° 272 de esta ciudad de Villaguay, de profesión "empresario", c) Ezequiel Andrés Piñon, DNI N° 29.971.477, CUIL N° 20-29971477-3, casado en primeras nupcias con Eggs Romina Maricel, nacido el 29/07/83, domiciliado en calle Moreno N° 743 de esta ciudad de Villaguay, de profesión "empresario", d) Danilo Gustavo Eggs, DNI N° 31.862.880, CUIL N° 20-31862880-8, soltero, nacido el 12/03/86, domiciliado en calle Dr. Gutiérrez N° 2695 de la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, de profesión "empresario".

Lugar y fecha: En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 21 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

Denominación: "LUCA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA".

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o como contratista, subcontratista, desarrollista, consultor, licitante de obra, y/o bajo cualquier otra modalidad, las siguientes actividades:

Construcción: de cualquier tipo de obra sea pública, privada, mixta y/o pública / privada, mediante cualquier sistema que se convenga, pudiendo también con los procedimientos que considerase oportuno entregar parte de las mismas o su totalidad a terceros subcontratistas. Construir obras en cualquiera de las etapas que técnicamente se planifiquen y especialmente realizar obras como contratistas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, como asimismo Entes Autárquicos descentralizados o no u organismos internacionales.

Comercialización: Realizar la comercialización de obras construidas y/o de bienes, elementos y/o materiales, siempre relacionados con la construcción, como también adquirir inmuebles para su reforma, construcción o ampliación y su posterior comercialización.

Industrialización: De materiales, elementos o accesorios de construcción, de cualquier tipo y calidad, tanto para el uso de la empresa como para su posterior comercialización.

Transporte: Realizar transporte nacional y/o internacional, por vías terrestres, fluviales o marítimas, de todo tipo de materiales de construcción y/o elementos necesarios para el logro del objetivo social.

Financieras: Financiar con fondos propios cualquier tipo de obras que realicen o su comercialización, industrialización o transporte, que con los mismos estuviere relacionado, con expresa prohibición de lo que dispone la ley de entidades financieras que regula el Banco Central de la República Argentina.

Locación: Alquilar como locadora o locataria cualquier clase de maquinarias y servicios relacionados con el objeto social.

Importación y exportación: De todos los artículos relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros. Otorgamiento de Garantias personales y/o reales por deudas y/o obligaciones y/o préstamos contraídos por terceros en forma directa: podrá constituir y/o otorgar y/o ser garantizado/avalado/afianzado en forma onerosa, cualquier tipo de aval, fianza, garantía real y/o personal, cualquiera sea el monto avalado, asegurado y/o garantizado, a favor de cualquier tercero acreedor - incluidas expresamente las entidades financieras -, por deudas y/o obligaciones y/o préstamos de cualquier tipo y/o especie y/o naturaleza - sin restricción ni limitación alguna - que hubiera/n sido contraída/s como deuda en forma directa por tercera/s persona/s, humanas y/o jurídicas, distintas a esta sociedad.

Explotación de recursos naturales: Explotación en todas sus formas de recursos naturales, extracción de minerales, canteras de broza, piedra, arena y demás material extraíble.- A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá formar parte de contratos asociativos, uniones transitorias y/o agrupaciones de colaboración conforme lo normado por la ley general de sociedades

y/o Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, importar / exportar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 19.550 sgtes. y conc., sin necesidad de mandato expreso.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

Capital Social: El capital social inicial, con causa en el acuerdo definitivo firmado el 21 de marzo de 2018 de transferencia de fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7 a título de aporte societario según artículo 44 de la Ley N° 19.550, con más el aporte de capital social asumido realizar por los restantes accionistas constituyentes de esta sociedad, queda fijado en pesos un millón ($ 1.000.000), representado por mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una y valor nominal de mil pesos ($ 1.000) por acción.- Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales.- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.

Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.- La asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas con los alcances del Artículo “55" de la Ley ”19.550", prescindiéndose de la Sindicatura de conformidad con lo establecido en el artículo “284" de la misma.

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social se cierra el 31 de octubre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en Boulevard Savio N° 280 Este de la localidad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: El Primer Directorio estará compuesto de un (1) solo director, designándose por unanimidad como Presidente: Don Danilo Gustavo Eggs, DNI “N° 31.862.880”, CUIT N° 20-31862880-8, de estado civil soltero, quien constituye domicilio especial de conformidad con la L.S.C. en calle Dr. Gutiérrez N° 2695 de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, de profesión “empresario”, y como Director Suplente a Don Ezequiel Andrés Piñon, DNI “N° 29.971.477", CUIT N° 20-29971477-3, de estado civil soltero, quien constituye domicilio especial de conformidad con la L.S.C. en calle Moreno N° 743 de la ciudad de Villaguay, de profesión ”empresario", quienes aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal, iniciándose su mandato desde el otorgamiento de la presente escritura constitutiva de la Sociedad Anónima, y venciendo el 31/10/2020, sin perjuicio de la obligación legal de los representantes designados de continuar en sus cargos hasta la elección de nuevos mandatarios.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 2 de agosto de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00003481 1 v./8.8.19

SUMARIO

DECRETOS
Año 2019
Ministerio de Cultura y Comunicación
845, 846, 847, 848

RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2016
600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673

Municipalidad de Paraná
Año 2019
Decreto Nº 1561, Ordenanza Nº 9844

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

